

## **REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES SUPERVISORES – TUTORES DEL PRÁCTICUM DEL GRADO EN MAGISTERIO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA**

### **1. PARTICIPACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA MATERIA PRÁCTICUM**

El Prácticum de Magisterio es materia obligatoria para todos los Departamentos con docencia en asignaturas de formación básica o didáctico-disciplinares, y en su caso optativas, cuando se trate de Menciones.

### **2. REPARTO DE LA DOCENCIA DEL PRÁCTICUM ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE LA ESCUELA DE MAGISTERIO**

El reparto de la carga docente en cada una de las asignaturas de prácticas del Grado en Magisterio, Prácticum I, II y III, se realizará entre los Departamentos que tengan docencia en cada uno de los Grados, de manera proporcional a su implicación y responsabilidad en el Plan de Estudio de cada titulación, excepto cuando algún departamento (en todo caso con carga docente superior al 90%) no pueda asumirla, en el que se faculta a la Dirección de la Escuela de Magisterio para su reasignación a otro departamento. En el caso de las Menciones, los Departamentos que las ofertan serán los responsables únicos de la tutorización de los alumnos matriculados en ellas.

### **3. ASIGNACIÓN DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS ENTRE EL PROFESORADO DE LOS DEPARTAMENTOS IMPLICADOS EN EL PRÁCTICUM**

Podrá ser tutor de Prácticas cualquier profesor (no becario) que imparta docencia en alguna de las Titulaciones de Maestro, o la haya impartido en los dos cursos anteriores al de la asignación.

Cada Departamento organizará los alumnos que le hayan sido adjudicados en el reparto proporcional, entre el profesorado del mismo que cumpla el anterior requisito, no siendo tutelados en ningún caso más de un grupo de 15 alumnos (o fracción de 6 alumnos) por tutor y por curso académico.

### **4. CÓMPUTO DE LA LABOR DOCENTE DEL PROFESOR SUPERVISOR O TUTOR DE PRÁCTICAS**

La carga docente para cada tutor de prácticas se calculará en función de la ratio: 0'3 horas por alumno y por crédito ECTS. Toda vez que este cómputo supera el establecido por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2011 (donde se establece un máximo de 0'66 horas por estudiante), el exceso se contemplará dentro de la dedicación docente del profesor y no contabilizará, en ningún caso, para la dotación de profesorado.